



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 31 de octubre de 2025.

VISTO: El Expediente N° 00-07817/2025 del registro de nuestra Universidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" de este acto administrativo, el Secretario de Relaciones Institucionales, Sr. Isaías Díaz, eleva para consideración de este Cuerpo, el Convenio de Comisión de Estudios suscripto entre la Universidad Nacional de La Rioja y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, suscripto el día 01 de septiembre del corriente año.

Que, en ese sentido, el presente convenio tiene por objeto instrumentar un sistema de Comisión de Estudios, entendiéndose como tal a la extensión orgánica del sistema educativo a Instituciones de carácter público o privado, para la realización de prácticas relacionadas con la educación y formación por parte de los estudiantes de grado y/o posgrado de acuerdo con la especialización que reciben: trabajos finales, prácticas profesionalizantes, trabajos prácticos vinculados a cátedras, participación en proyectos de extensión y/o investigación y capacitaciones.

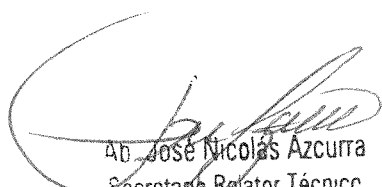
Que, toma intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad mediante Dictamen N° 389/2025, el cual no formula objeciones para el refrendo de dicho convenio.

Que, a tenor de lo dispuesto por el art. 74° inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: "...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad."

Que, a fojas 16 luce dictamen favorable de la Comisión de Extensión, de Género y Relaciones Institucionales de este órgano colegiado.

Que, puesto el asunto a consideración, este Consejo Superior reunido en Sesión Ordinaria N° 09 de fecha 31 de octubre de 2025, resolvió refrendar la suscripción del convenio de marras.

RESOLUCIÓN C.S. N° 274


Ad. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 31 de octubre de 2025.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: REFRENDAR la suscripción del Convenio de Comisión de Estudios entre la Universidad Nacional de La Rioja y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, cuyo detalle obra como Anexo Único de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Secretaría General de esta Universidad.

ARTÍCULO 3º: Regístrese; Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N° 274


Ad. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Góme.
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 31 de octubre de 2025.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN C.S. N° 274

**CONVENIO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y INSTITUTO NACIONAL DE
TECNOLOGÍA AGROPECUARIA**

Entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, a través del DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA PRODUCCIÓN, AL AMBIENTE Y AL URBANISMO, en adelante LA UNIVERSIDAD, con domicilio legal en la Av. Luis M. de la Fuente, de la Ciudad de La Rioja, representada en este acto por la Sra. Rectora, Dra. Natalia Álvarez Gómez y el Sr. Decano, Ing. Luis Cabrera Villafañe por una parte; y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, en adelante EL INTA, con domicilio legal en calle Rivadavia 1439, de la ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por el Director del Centro Regional Catamarca - La Rioja, Ing. Daniel Nilo Moriconi, por la otra, convienen suscribir el siguiente Convenio de Comisión de Estudios sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

OBJETIVOS

PRIMERA: LAS PARTES se comprometen a instrumentar un sistema de Comisión de Estudios, entendiéndose como tal a la extensión orgánica del sistema educativo a Instituciones de carácter público o privado, para la realización por parte de los alumnos de grado y/o postgrado (en adelante **Comisionados**) de prácticas relacionadas con la educación y formación, de acuerdo con la especialización que reciben, por ejemplo: trabajos finales, prácticas profesionalizantes, trabajos prácticos vinculados a cátedras, participación en proyectos de extensión y/o investigación y capacitaciones.

SEGUNDA: Dar cumplimiento a los preceptos estatutarios de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA en cuanto disponen la educación, extensión e investigación universitaria.

TERCERA: Sistematizar y fomentar experiencias que permitan contribuir a una mejor transmisión de conocimientos, complementando los conocimientos teóricos y los programas de estudio con las necesidades reales del medio, posibilitando desarrollar las capacidades de análisis, crítica e inserción en la sociedad.

Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior

Dra. Natalia Álvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 31 de octubre de 2025.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN C.S. N° 274
CONVENIO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y INSTITUTO NACIONAL DE
TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

MODALIDADES

CUARTA: Las Comisiones de Estudio se realizarán en los lugares que designe EL INTA (o el Centro Regional) en cada caso, según las características propias de la misma.

QUINTA: El plazo de las Comisiones de Estudio se fijará en cada caso en particular, con un máximo de doce (12) meses por cada período, pudiendo renovarse, de existir acuerdo entre LAS PARTES, hasta un máximo de (2) años.

SEXTA: Las actividades diarias del comisionado se desarrollarán en un período máximo de ocho (8) horas reloj, en horario a convenir.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

SÉPTIMA: Suscribir la respectiva Acta de Compromiso de Comisión de Estudios, conforme se establece en la cláusula decimoséptima del presente.

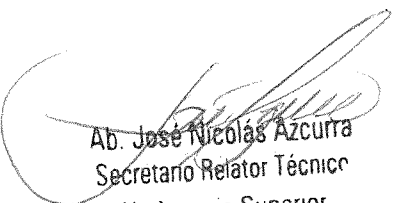
OCTAVA: Brindar al interesado los conocimientos y recursos necesarios para el cumplimiento de su Comisión y realizar los esfuerzos necesarios para cumplir con los fines de ésta.

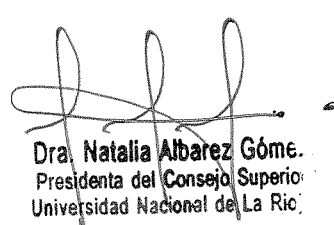
NOVENA: LA UNIVERSIDAD proveerá un seguro que proteja a los Comisionados durante la realización de la Comisión de Estudios.

DÉCIMA: LA UNIVERSIDAD, entregará al Comisionado, una vez concluida la Comisión de Estudios, un certificado que acredite su participación como tal.

DÉCIMO PRIMERA: EL INTA facilitará al DEPARTAMENTO APLICADAS el seguimiento de las actividades realizadas por los comisionados. Asimismo, podrán otorgar a los comisionados beneficios en materia de utilización del transporte institucional, limitados exclusivamente al uso regular del servicio que ofrece la EEA para sus agentes.

DÉCIMO SEGUNDA: EL INTA suscribirá una vez concluida la Comisión de Estudios una constancia en la que se detallen las características de la Comisión, pudiendo esta institución incluir en el mismo, un concepto evaluativo de la labor realizada, debiéndose presentar la misma en tres ejemplares: uno para el comisionado, otro para el DEPARTAMENTO DE APLICADAS y otro para el INTA.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Góme.
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 31 de octubre de 2025.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN C.S. N° 274

**CONVENIO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y INSTITUTO NACIONAL DE
TECNOLOGÍA AGROPECUARIA**

DÉCIMO TERCERA: LA UNIVERSIDAD, hará la preselección de los comisionados y el INTA, tendrá a su cargo la selección definitiva del mismo.

TUTORES

DÉCIMO CUARTA: Cada Comisionado contará con dos tutores de Comisión de Estudios. EL INTA designará un tutor que tendrá a cargo la inserción del comisionado, la evaluación y supervisión de las tareas que desempeñe.

LA UNIVERSIDAD, designará otro tutor o docente, en correspondencia con el perfil solicitado para el comisionado, quien tendrá a su cargo el seguimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje y la organización y control general de la Comisión, comprobando el cumplimiento del Plan de Trabajo aprobado entre el INTA y LA UNIVERSIDAD, que formará parte del Acta de Compromiso de la Comisión de Estudios.

OBLIGACIÓN DE LOS TUTORES

DÉCIMO QUINTA: Es obligación de los Tutores Académicos elevar periódicamente un informe a efecto de una evaluación global del Sistema:

- Informes de carácter reservado ante la Unidad Académica en el caso que corresponda, con la evaluación del desarrollo de las comisiones y de la inserción de los comisionados en el medio laboral. Estos informes se confeccionarán en dos ejemplares: uno para EL INTA y uno para LA UNIVERSIDAD.
- Informe acerca del desenvolvimiento de cada Comisionado en particular, con su evaluación, el que se agregará a los antecedentes del interesado.

ACTA COMPROMISO DE ESTUDIOS

DÉCIMO SEXTA: En cada caso se suscribirá un Acta Compromiso de Comisión de Estudios, según modelo que conforma el Anexo I del presente Convenio.

DÉCIMO SÉPTIMA: Se suscribirá un Acta Compromiso de Comisión de Estudios que firmarán LA UNIVERSIDAD (Decano/Secretario Académico), la Unidad sede de la comisión de INTA y el Comisionado. El Acta Compromiso de Comisión de Estudios se realizará en triple ejemplar, uno para el Comisionado, otro para la Unidad sede de la comisión de INTA y el tercero para LA UNIVERSIDAD.

Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H Consejo Superior

Dra. Natalia Albarez Gome.
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rio



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 31 de octubre de 2025.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN C.S. N° 274

**CONVENIO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y INSTITUTO NACIONAL DE
TECNOLOGÍA AGROPECUARIA**

DÉCIMO OCTAVA: El Acta Compromiso de Comisión de Estudios, podrá ser rescindida por cualquiera de LAS PARTES:

Con justa causa, en caso de incumplimiento de sus obligaciones, por parte del Comisionado, así como la ejecución de actos u omisiones que atenten contra la letra y/o espíritu y/o principios que regulan las Comisiones de Estudios y los objetivos que las mismas persiguen.

Sin justa causa, previa notificación fehaciente a la otra parte con treinta (30) días de anticipación. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

Las rescisiones no generarán para el Comisionado derecho a indemnización alguna por ningún concepto.

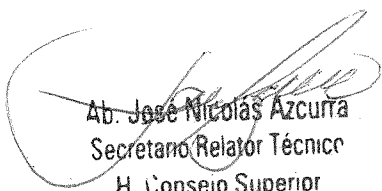
COMISIONADO

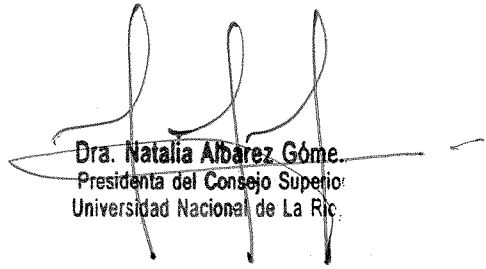
DÉCIMO NOVENA: El Comisionado presentará periódicamente, de acuerdo con lo establecido en cada caso, un Informe de la Comisión y al término de la misma realizará un Informe Final, el que será evaluado y refrendado por el Tutor Docente y el Tutor del INTA.

VIGÉSIMA: La edad mínima para ingresar a las Comisiones de Estudios será dieciséis años cumplidos al momento de comenzar la misma. Los estudiantes menores de dieciocho años deberán contar con autorización escrita de sus padres o tutores.

VIGÉSIMO PRIMERA: El que hubiere sido seleccionado como Comisionado no comenzará su actividad sin antes presentar un certificado médico, que acredite que se encuentra en condiciones de realizar las actividades establecidas en cada caso.

VIGÉSIMO SEGUNDA: El Comisionado deberá ajustarse a las normas y reglamentos del INTA, en un todo de acuerdo con la legislación vigente, deberá ejecutar sus obligaciones con puntualidad, asistencia regular, dedicación y excelente presentación.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Góme
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rio.



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 31 de octubre de 2025.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN C.S. N° 274

**CONVENIO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y INSTITUTO NACIONAL DE
TECNOLOGÍA AGROPECUARIA**

VIGÉSIMO TERCERA: El comisionado deberá considerar información confidencial todo lo que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su comisión en EL INTA, para el procesamiento de su información y/o sus clientes.

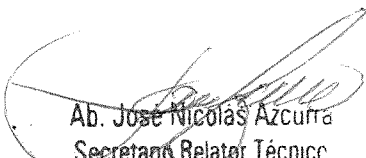
VIGÉSIMO CUARTA: El comisionado quedará sometido a la potestad de LA UNIVERSIDAD, durante el transcurso de la Comisión de Estudios, teniendo en cuenta que, se consideran las instalaciones del INTA como extensión del ámbito de aprendizaje.

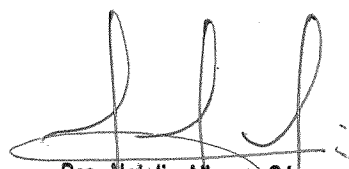
VIGÉSIMO QUINTA: La situación de Comisión de Estudios no generará relación jurídica laboral alguna en la Unidad del INTA en donde se efectúe su Comisión de Estudios, siendo la misma de carácter voluntario.

VIGÉSIMO SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

VIGÉSIMO SÉPTIMA: Si como consecuencia de los trabajos realizados en el marco del presente Convenio, se obtuviesen resultados que permitan el depósito de derechos de propiedad intelectual, LAS PARTES, a través de un futuro Acuerdo de Vinculación Tecnológica, establecerán la participación porcentual de cada una de ellas sobre la titularidad del desarrollo, así como los términos y condiciones de su explotación.

VIGÉSIMO OCTAVA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente Convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de LAS PARTES. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia al presente Convenio firmado. LAS PARTES deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación o documento.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Góme.
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 31 de octubre de 2025.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN C.S. N° 274
CONVENIO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y INSTITUTO NACIONAL DE
TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

PLAZO DE DURACIÓN Y RESCISIÓN

VIGÉSIMO NOVENA: El plazo de vigencia del presente Convenio será de tres (3) años, podrá ser prorrogado por un término igual mediante acuerdo de LAS PARTES y previa evaluación de los resultados obtenidos.

TRIGÉSIMA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente Convenio cuando la otra no cumpla con la/s obligación/es establecidas en el mismo. Previamente deberá intimarse el cumplimiento efectivo de la/s misma/s, en un término de treinta (30) días corridos, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión de este Convenio.

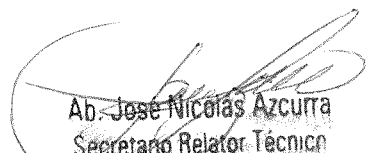
TRIGÉSIMA PRIMERA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días a la fecha del vencimiento. La rescisión no dará derecho alguno a LAS PARTES a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

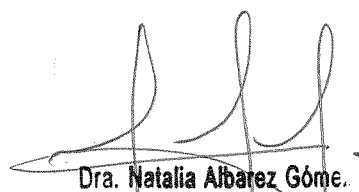
CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:

TRIGÉSIMO SEGUNDA: LAS PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades y en caso de contienda judicial se someten al fuero de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

TRIGÉSIMO TERCERA: Para todos los aspectos legales, LAS PARTES constituyen los domicilios que se mencionan "*ab initio*".

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 31 de octubre de 2025.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN C.S. N° 274

**CONVENIO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y INSTITUTO NACIONAL DE
TECNOLOGÍA AGROPECUARIA**

ANEXO I

ACTA COMPROMISO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS

Dentro del CONVENIO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS suscripto entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y EL INTA, conforme a lo establecido en los artículos del mismo, el Señor Rector/Decano del Departamento Académico, DNI N°, el/la Sr/a. Director/a de la Unidad Sede de INTA..... DNI N° y el/la estudiante del citado Departamento, DNI N°, suscriben la presente ACTA COMPROMISO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS, según las cláusulas que a continuación se expresan:

La presente Comisión de Estudios corresponde a la nota de solicitud del Secretario Académico,

La Comisión de Estudios se llevará a cabo en la Estación Experimental Agropecuaria

El plazo durante el cual se desarrollará la Comisión de Estudios será de Meses, contados a partir del día de de

El horario durante el cual se desarrollará la Comisión de Estudios será de horas semanales.

La Comisión de Estudios será en carácter ad-honorem.

El plan de trabajo para el desarrollo de la Comisión de Estudios será el siguiente:

.....
.....

La Estación Experimental Agropecuaria Designa como Tutor a y el Departamento académico a

At: José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior

Dra. Natalia Albarez Góme.
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 31 de octubre de 2025.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN C.S. N° 274

**CONVENIO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y INSTITUTO NACIONAL DE
TECNOLOGÍA AGROPECUARIA**

ANEXO I

ACTA COMPROMISO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS

El Comisionado conoce y acepta las condiciones establecidas en el Convenio de Comisiones de Estudio firmado entre LA UNIVERSIDAD y el INTA.

El Comisionado se compromete a cumplir todas las obligaciones que surgen de la normativa mencionada con toda diligencia técnica y ética que sus labores requieran y para las que fue seleccionado, asimismo, en caso de resolver, sin justa causa, el abandono de la Comisión de Estudios, deberá dar aviso de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Comisiones de Estudios, con un mínimo de treinta (30) días de anticipación.

El Comisionado se obliga, según lo estipulado en el Convenio de Comisiones de Estudios, a considerar confidencial toda la información que reciba o llegue a su conocimiento relacionada con todas las actividades a las que tenga acceso en la Estación Experimental Agropecuaria y/o relacionada con los clientes de la misma.

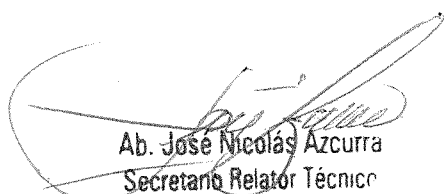
El Comisionado conoce y acepta que en caso de incumplimiento total, parcial o defectuoso de las obligaciones cuyo cumplimiento son inherentes al Convenio de Comisiones de Estudios será sancionado conforme lo establezcan las autoridades de LA UNIVERSIDAD.

LA UNIVERSIDAD presenta Póliza de Seguro contratada en la compañía a nombre del Comisionado Sr.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de a los días del mes de del año

SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA PERSONAL EN COMISIÓN DE ESTUDIO

Fecha:/...../20.....


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gome.
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 31 de octubre de 2025.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN C.S. N° 274
CONVENIO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y INSTITUTO NACIONAL DE
TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

ANEXO I
ACTA COMPROMISO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS

1. Datos del comisionado:

Apellido y Nombre:

Dirección:

Documento de Identidad: Tipo:

Fecha de Nacimiento:

Grupo sanguíneo:

Observaciones de salud:

Estudios/ Títulos:

Datos familiares:

Apellido y Nombre:

Dirección:

CP:

Nº:

Estado Civil:

Dona sangre?:

Localidad:

Obra social:

Relación:

Teléfono:

2. Datos de la Institución de Procedencia:

Departamento Académico:

Carrera:

Teléfono:

Dirección:

Profesor/ Técnico/ Persona Responsable:

Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior

Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 31 de octubre de 2025.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN C.S. N° 274
CONVENIO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y INSTITUTO NACIONAL DE
TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

ANEXO I
ACTA COMPROMISO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS

3. Datos de la Comisión de Estudio:

Estación Experimental Agropecuaria

Dependencia:

Duración: Desde:/...../..... Hasta:...../...../.....

Frecuencia:

Objetivo de la Comisión de Estudio:

Tareas a Desarrollar:

Técnico Responsable:

Otros datos:

Solicita Alojamiento: SI - NO Monto convenido: \$ Abonado por:

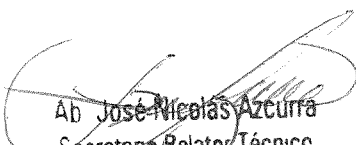
Observaciones:

4. Datos del Seguro:

Empresa:

Tipo de seguro:

Periodo asegurado:


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja